Nº 470866781

SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

RAMO	PROD.	REFERENCIA	NRO PÓLIZA	CERTIF.	PROPUESTA
1500	36	262973	4148	0	000039104364

ORGANIZACIÓN	PRODUCTOR	CLIENTE	ASOCIADO
100893	210476	J30-71412405-2	4362833

Sr/es: **TRANSPORTE CARLOS F. STEINER S.R.L.**
Domicilio: EL CLARIN 685
Localidad: 9000 Comodoro Rivadavia Chubut

VENCIMIENTO	CUOTA
25/03/2022	2/10

IMPORTE
u$s 454,00

Abone el Recibo a través del Portal de Autogestión en la WEB de Sancor Seguros - Mercado Pago.
Adhierase a un Medio de Cobro Automático (Débito en CBU o Tarjeta de Crédito).

2 - AGENTE

Nº 470866781

SANCOR SEGUROS

Responsabilidad Civil

RAMO	PROD.	REFERENCIA	NRO PÓLIZA	CERTIF.	PROPUESTA
1500	36	262973	4148	0	000039104364

ORGANIZACIÓN	PRODUCTOR	CLIENTE	ASOCIADO
100893	210476	J30-71412405-2	4362833

Sr/es: **TRANSPORTE CARLOS F. STEINER S.R.L.**
Domicilio: EL CLARIN 685
Localidad: 9000 Comodoro Rivadavia Chubut

VENCIMIENTO	CUOTA
25/03/2022	2/10

IMPORTE
u$s 454,00

Abone el Recibo a través del Portal de Autogestión en la WEB de Sancor Seguros Mercado Pago.
Adhierase a un Medio de Cobro Automático (Débito en CBU o Tarjeta de Crédito).

3 - SANCOR

1 - ASOCIADO

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta 34 Km.257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Nº 470866781

Cód. Pago BANELCO	13647322
Cód. Pago LINK	0013647322

C.U.I.T. Nº 30-50004946-0
Ingresos Brutos: C.M. 921-740719-3
Caja Previsión Nº: 50004946

Responsabilidad Civil

RAMO	PRODUCTO	REFERENCIA	NRO PÓLIZA	CERTIFICADO	ORGANIZACIÓN	PRODUCTOR	CLIENTE	ASOCIADO	PROPUESTA
1500	36	262973	4148	0	100893	210476	J30-71412405-2	4362833	000039104364

Sr/es: **TRANSPORTE CARLOS F. STEINER S.R.L.**
Domicilio: EL CLARIN 685
Localidad: 9000 Comodoro Rivadavia
Provincia: Chubut

Zona/Oficina:6001

IMPORTE
u$s 454,00

NRO. CUOTA	CANT. CUOTAS
2	10

VENCIMIENTO DE LA CUOTA	VIGENCIA DE LA CUOTA
25/03/2022	14/03/2022 al 14/04/2022

SANCOR SEGUROS
PAGADO
OF. COM. COMODORO RIVADAVIA

-Abone el Recibo a través del Portal de Autogestión en la WEB de Sancor Seguros - Mercado Pago.
-Adhierase a un Medio de Cobro Automático (Débito en CBU o Tarjeta de Crédito).

PagoMisCuentas

Comprobante de pago

Sancor Seguros

Importe

$ 49558,07

Medio de pago

CC $ 354909411098952

Fecha	Hora	Transacción
14/03/22	16:00:00	0279

Identificación	Número de control
13647322	1515

RESP Pza4148 Rec470688324 Cta01

COMPROBANTE VALIDO DE PAGO. CONSERVELO.

Macro

SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza del ramo Responsabilidad civil comprensiva Ref. 262973 , con vigencia 14.02.2022 al 14.02.2023 contratado en esta Compañía por TRANSPORTE CARLOS F. STEINER SRL CUIT *30-71412405-2*, no presenta deuda exigible al 25.04.2022----------

Se deja constancia que la mencionada póliza no registra deuda pendiente a la fecha. ----------

Se extiende el presente en la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a los 14 días del mes de Marzo de 2022, sujeto a las condiciones generales y particulares de la póliza indicada. - De acuerdo a las mismas, la aseguradora podrá oponer suspensión o caducidad de a cobertura por falta de pago del premio u otra casual. ----------



SANCOR SEGUROS
CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
100893 Libres de General Roca - Socios (Organización)	600

ASEGURADO

Sr./es: **TRANSPORTE CARLOS F. STEINER S.R.L.** **J30-71412405-2** Asociado: 4362833
Domicilio: EL CLARIN 685 I.V.A.:
Localidad: 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut) CUIT/CUIL: 30-71412405-2

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional

PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AV L N ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

UBICACIÓN DEL RIESGO

EL CLARIN 685
9000 Comodoro Rivadavia (Chubut)

COBERTURAS

Cobertura	
• Específicos	**u$s 1.000.000,00**

RECARGOS Y DESCUENTOS

Cobertura	Porcentaje	Monto Fijo
R.V.	0,52	u$s 0,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- 1 (Condiciones Generales)
- 1A (Exclusiones Generales)
- 4 (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Liquidación del premio (Nro. 1)
- Cobranza del premio (Nro. 2)
- Inspecciones del riesgo (Nro. 4)

- 5 (Cond. Particulares Específicas)

OBJETO DEL SEGURO: En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de TRANSPORTES DE CARGAS GENERALES

Conforme Cláusulas:

- Exclusiones (Nro. 9)

Exclusiones :
· Responsabilidad Civil Automotores.
· Responsabilidad Civil Contractual (Incumplimiento de Contrato).
· Responsabilidad Civil Profesional.
· Responsabilidad Civil Patronal (Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales).
. Reclamos por daños consecuenciales o indirectos.-

- Cláusula año 2000 (Nro. 12)

Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fecha.
Esta póliza o contrato no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
a) El cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2.000, cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no; o con
b) Cualquier cambio, alteración o modificación que involucren el cambio de fecha para el año 2.000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no. Esta póliza o contrato de reaseguro no cubre para lo mencionado en a) y b) arriba, ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en a) y b) arriba.
Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

- Respons. Civil Cruzada (Nro. 14)

Modificando lo dispuesto la Cláusula N° 2 de las Condiciones Generales de este seguro, serán considerados terceros los contratistas y/o subcontratistas -en los términos del Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación- , siempre que se encuentren nominados en el Frente de póliza.
Además, mediante la presente cobertura se ampara la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra por la violación del deber de no dañar a otro, por los daños que pudieran ocasionarse entre sí Asegurado, contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes. De este modo, en cada caso concreto, cada uno de ellos podrá ser considerado frente al otro como asegurado o tercero, según sea responsable o damnificado por el evento dañoso.
En cualquier supuesto, las disposiciones precedentes sólo resultarán aplicables cuando el hecho dañoso se produzca con motivo u ocasión de las tareas encomendadas por el Asegurado a los contratistas y/o subcontratistas.

Continúa en la próxima página

SANCOR SEGUROS
CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
100893 Libres de General Roca - Socios (Organización)	600

Continúa de página anterior

Sin perjuicio de lo expuesto, déjase expresamente aclarado y convenido que continúan plenamente vigentes las demás disposiciones contractuales de esta póliza, con sus alcances, límites y exclusiones, especialmente en lo referido a la suma asegurada máxima. En este mismo sentido, tampoco se cubrirá la responsabilidad civil del Asegurado por el incumplimiento de obligaciones contractuales.
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA cuit 30695542476

- Subrogación (Nro. 98)

Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra PAN AMERICAN ENERGY. S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30695542476 y sus respectivos Funcionarios y/u Obreros y/o contra cualquier Compañía Subsidiaria o afiliada y/o cualesquiera otras y/o sus respectivos Funcionarios, Empleados y/u Obreros afiliados con esta Empresa. En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a PAN AMERICAN ENERGY. S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30695542476 por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, ésta Empresa será considerada Asegurado para ésta póliza.

- Exclusión (Nro. 103)

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada nula, se estará a lo dispuesto en el artículo 389 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno Argentino.

- Cláusula Especial de no modificación y/o anulación (Nro. 110)

La Aseguradora se obliga a no anular, ni suspender por falta de pago, ni rescindir o resolver, ni modificar la cobertura contratada sin antes notificar a la(s) persona(s) humana(s) y/o jurídica(s) indicada(s) en las Condiciones Particulares de la presente póliza, en forma fehaciente y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que tal modificación, suspensión o extinción surja efectos.
Estas Condiciones Especiales se encuentran sujetas a las estipulaciones de las Condiciones Generales Comunes y a las Condiciones Generales -en caso de corresponder- en todo cuanto sea aplicable en materia de alcances, límites y exclusiones.
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA cuit 30695542476

- 3U (Condiciones Especiales)
- 9 (Cobranza de premios)

Se deja expresa constancia que a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de la presente modificación, las sumas aseguradas, coberturas y demás condiciones

Continúa en la próxima página

SANCOR SEGUROS
CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
100893 Libres de General Roca - Socios (Organización)	600

Continúa de página anterior

de contratación quedan modificadas de acuerdo a lo indicado precedentemente y reemplazan las condiciones emitidas en fecha anterior.

Con la presente modificación se procedió a efectuar:
Inclusión de Cláusulas

SANCOR SEGUROS
CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
210476 Libres de General Roca -PS- (Productor)	600

ASEGURADO

Sr./es: **TRANSPORTE CARLOS F. STEINER S.R.L.** **J30-71412405-2** Asociado: 4362833
Domicilio: EL CLARIN 685 I.V.A.:
Localidad: 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut) CUIT/CUIL: 30-71412405-2

CLIENTES ADICIONALES

Asegurado adicional

PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6
AV L N ALEM 1180
1001 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

UBICACIÓN DEL RIESGO

EL CLARIN 685
9000 Comodoro Rivadavia (Chubut)

COBERTURAS

Cobertura	
• Específicos	**u$s 1.000.000,00**

RECARGOS Y DESCUENTOS

Cobertura	Porcentaje	Monto Fijo
R.V.	0,52	u$s 0,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- 1 (Condiciones Generales)
- 1A (Exclusiones Generales)
- 4 (Condiciones Particulares)

Conforme Cláusulas:

- Liquidación del premio (Nro. 1)
- Cobranza del premio (Nro. 2)
- Inspecciones del riesgo (Nro. 4)

- 5 (Cond. Particulares Específicas)

OBJETO DEL SEGURO: En la medida de la cobertura contratada, la presente póliza ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado emergente de TRANSPORTES DE CARGAS GENERALES

Conforme Cláusulas:

- Exclusiones (Nro. 9)

Exclusiones :
· Responsabilidad Civil Automotores.
· Responsabilidad Civil Contractual (Incumplimiento de Contrato).
· Responsabilidad Civil Profesional.
· Responsabilidad Civil Patronal (Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales).
. Reclamos por daños consecuenciales o indirectos.-

- Cláusula año 2000 (Nro. 12)

Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fecha.
Esta póliza o contrato no cubre ninguna pérdida, daño, directo o indirecto, costo, reclamación o gasto, sea este preventivo, correctivo o de otra índole, resultante directa o indirectamente o relacionado con:
a) El cálculo, comparación, diferenciación, secuenciación o procesamiento de datos que involucren el cambio de fecha para el año 2.000, cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos, por medio de cualquier sistema de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no; o con
b) Cualquier cambio, alteración o modificación que involucren el cambio de fecha para el año 2.000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de años bisiestos para cualquier equipo de computación, hardware, programa o software y/o cualquier circuito impreso (microchip) o integrado, o dispositivo similar en equipos computarizados o no computarizados, sean estos propiedad del Asegurado o no. Esta póliza o contrato de reaseguro no cubre para lo mencionado en a) y b) arriba, ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección; y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en a) y b) arriba.
Las exclusiones contenidas en la presente cláusula prevalecen sobre cláusulas, sin importar que cualquier otra causa o evento haya contribuido simultáneamente o en cualquier secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamación o gasto.

- Respons. Civil Cruzada (Nro. 14)

Modificando lo dispuesto la Cláusula N° 2 de las Condiciones Generales de este seguro, serán considerados terceros los contratistas y/o subcontratistas -en los términos del Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación- , siempre que se encuentren nominados en el Frente de póliza.
Además, mediante la presente cobertura se ampara la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra por la violación del deber de no dañar a otro, por los daños que pudieran ocasionarse entre sí Asegurado, contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes. De este modo, en cada caso concreto, cada uno de ellos podrá ser considerado frente al otro como asegurado o tercero, según sea responsable o damnificado por el evento dañoso.
En cualquier supuesto, las disposiciones precedentes sólo resultarán aplicables cuando el hecho dañoso se produzca con motivo u ocasión de las tareas encomendadas por el Asegurado a los contratistas y/o subcontratistas.

Continúa en la próxima página

SANCOR SEGUROS
CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
210476 Libres de General Roca -PS- (Productor)	600

Continúa de página anterior

Sin perjuicio de lo expuesto, déjase expresamente aclarado y convenido que continúan plenamente vigentes las demás disposiciones contractuales de esta póliza, con sus alcances, límites y exclusiones, especialmente en lo referido a la suma asegurada máxima. En este mismo sentido, tampoco se cubrirá la responsabilidad civil del Asegurado por el incumplimiento de obligaciones contractuales.
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA cuit 30695542476

- Subrogación (Nro. 98)

Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra PAN AMERICAN ENERGY. S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30695542476 y sus respectivos Funcionarios y/u Obreros y/o contra cualquier Compañía Subsidiaria o afiliada y/o cualesquiera otras y/o sus respectivos Funcionarios, Empleados y/u Obreros afiliados con esta Empresa. En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a PAN AMERICAN ENERGY. S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30695542476 por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, ésta Empresa será considerada Asegurado para ésta póliza.

- Exclusión (Nro. 103)

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN
ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada nula, se estará a lo dispuesto en el artículo 389 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:
2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.
ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:
4.1 Guerra: Es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, I) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
4.4 Rebelión, insurrección o revolución: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entiende equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que se encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
4.5 Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
4.6 Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias - o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía ; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el Gobierno Argentino.

- Cláusula Especial de no modificación y/o anulación (Nro. 110)

La Aseguradora se obliga a no anular, ni suspender por falta de pago, ni rescindir o resolver, ni modificar la cobertura contratada sin antes notificar a la(s) persona(s) humana(s) y/o jurídica(s) indicada(s) en las Condiciones Particulares de la presente póliza, en forma fehaciente y con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha en que tal modificación, suspensión o extinción surja efectos.
Estas Condiciones Especiales se encuentran sujetas a las estipulaciones de las Condiciones Generales Comunes y a las Condiciones Generales -en caso de corresponder- en todo cuanto sea aplicable en materia de alcances, límites y exclusiones.
PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA cuit 30695542476

- 3U (Condiciones Especiales)
- 9 (Cobranza de premios)

Se deja expresa constancia que a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de la presente modificación, las sumas aseguradas, coberturas y demás condiciones

Continúa en la próxima página

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

Responsabilidad Civil
Copia de Modificación

Producto: 36

REFERENCIA	POLIZA NRO.	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	PROPUESTA	VIGENCIA		ZONA/OFICINA
262973	**4148**	12	100893	210476	18/3/2022	000039104364	Desde: 16/3/2022	Hasta: 14/2/2023	600.1

INTERMEDIARIO	ZONA INTERMED
210476 Libres de General Roca -PS- (Productor)	600

Continúa de página anterior

de contratación quedan modificadas de acuerdo a lo indicado precedentemente y reemplazan las condiciones emitidas en fecha anterior.

Con la presente modificación se procedió a efectuar:
Inclusión de Cláusulas